Telf. (061) 508673
Ciudad del Este - Paraguay

RESOLUCION DECANATO No. 327/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CLIP " PARA LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, SEDE CENTRAL.----------

Ciudad del Este, 24 de agosto de 2010.-

VISTO: El Informe de evaluación, realizado por el Comité de Evaluación de la Facultad, en el que recomienda la adjudicación a la Empresa "Clip" para la provisión de Artículos de Ferretería a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, Sede Central, que corresponde al segundo llamado, y. ----------

CONSIDERANDO: Que, la oferta presentada ha sido evaluada por la Comisión de Evaluación, con criterios técnicos y económicos, para una mejor adjudicación, adaptadas a las disponibilidades presupuestarias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.----------

Por otra parte, la Comisión de Evaluación en su informe final señala cuanto sigue: ***Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación de la cantidad mínima de probables oferentes de conformidad al Art. 20 de la Res. Nº 738/09, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación. Esta Comisión evaluadora sugiere al Señor Decano, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa CLIP, por los motivos expuestos que a continuación se señalan: ----***

- ✓ ***Se han cumplido con los pasos previos establecidos por la resolución DNCP Nº 805/09, pudiendo en consecuencia llevar adelante el proceso de contratación amparado en la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c de la ley 2051/03 haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación.----***
- ✓ ***Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.----------***
- ✓ ***Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria.----------***
- ✓ ***El precio ofertado fue evaluada y se encuentran dentro de las previsiones realizados por la institución y totalizando en la suma de G 17.974.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil) "con IVA Incluido……sic…"----------***

Que por otra parte atendiendo a lo dispuesto en el Art. 34 inc c de la Ley 2051/03 y la disposición contenida en la resolución DNCP Nº 805/09, este organismo cumpliendo con la directriz de contrataciones publicas ha agotado las instancias pertinente para contar con el mínimo de oferentes requerido por la ley, realizado para el efecto una prorroga de la fecha de entrega y apertura de oferta tal como consta en forma efectiva en los antecedentes que obran en la Institución y que hacen relación al presente llamado, decidiendo por tanto proceder a la contratación directa sin contar con el mínimo de oferentes en el segundo llamado bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, teniendo en cuenta la extrema necesidad de contar con los insumos solicitados.----------

Que, consecuentemente se hallan reunido los dos extremos requeridos por la ley y la resolución reglamentaria en el presente llamado: a) Agotamiento de la Instancia (una prorroga), b) Extrema necesidad y urgencia del caso (no se cuentan con mas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Acá Carayá – Área 3
Telf. (061) 508673
Ciudad del Este - Paraguay

RESOLUCION DECANATO No. 327/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CLIP " PARA LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, SEDE CENTRAL.----------

insumos de ferretería disponibles), por lo que corresponde formalizar la adjudicación, tal cual recomienda el comité evaluadora.----------

Por tanto, esta institución comparte las conclusiones arribadas por el Comité de Evaluación por los mismos fundamentos. Igualmente se han cumplido con los demás requisitos exigidos en la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas**, en cuanto a los principios mencionados en **el Art. 4º "Principios Generales" y en el Art. 34 "Procedimientos por Contratación Directa".**----------

En base a las circunstancias mencionadas precedentemente, en concordancia con el **Art. 28 tercer párrafo de la Ley 2051/30**, que atribuye a la máxima autoridad institucional la adjudicación vía Resolución.----------

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales.----------

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

R E S U E L V E:

ART. 1º: ADJUDICAR, a la Empresa **"CLIP"** para la Provisión de Artículos de Ferretería a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, por la suma total de Gs. 17.974.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil), para la provisión de Artículos de Ferretería a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este Sede Central, a ser ejecutado en el rubro 340 FF 30, en concordancia al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria----------

ART. 2°: LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a los participantes la adjudicación dispuesta por la presente resolución y agregaran copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente.----------

ART. 3°: LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparan y tramitan la firma del contrato respectivo, en condiciones establecidas en los Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley 2051/03.----------

ART. 4º: PROSEGUIR con las gestiones correspondientes a Contrataciones Públicas.--------

ART. 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Abog. Nelson Riveros V.
Decano